

Práxedes Hernández Hernández (5/36), doña Leticia Requena Zurita (5/39), Ayuntamiento de Valle de Zalabí (5/25), doña Leticia Requena Zurita (5/39), don José Barrocal Ais (5/40), Ayuntamiento de Valle de Zalabí (5/25), don José Barrocal Ais (5/20; Cortijo Andacuez), Ayuntamiento de Valle de Zalabí (5/25), don José Barrocal Ais (5/20; Cortijo Andacuez) y Ayuntamiento de Valle de Zalabí (5/25).

- Al Este. Desde el punto número L30, hasta el punto número L32, y de forma consecutiva, con:

Ayuntamiento de Valle de Zalabí (referencia catastral: Polígono 5 Parcela 9002; paraje Camino del Corral).

- Al Oeste. Desde el punto número L57, hasta el punto número L1, y de forma consecutiva, con:

Ayuntamiento de Valle de Zalabí (referencia catastral: Polígono 5 Parcela 25; paraje Corral Guardia), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (5/9010; Barranco), don Manuel Francisco Saavedra Varón (5/81; Cortijo Andacuez, queda fuera del Descansadero-Abrevadero), Ayuntamiento del Valle de Zalabí (5/23; Abrevadero Andacuez), Ayuntamiento del Valle de Zalabí (5/24; Abrevadero de Andacuez, queda totalmente dentro del Descansadero-Abrevadero), Ayuntamiento del Valle de Zalabí (5/22; Abrevadero Andacuez) y doña Ángeles Saavedra Saavedra (5/21; Cortijo Andacuez).»

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DEL «DESCANSADERO Y ABREVADERO REAL DE ANDACUEZ», LUGAR ASOCIADO A LA VÍA PECUARIA «CAÑADA REAL DE LA CUESTA DE LAS PALOMAS», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DEL VALLE DE ZALABÍ, EN LA PROVINCIA DE GRANADA

NÚM. PUNTO	X (M)	Y (M)
L1	494291,13	4125701,62
L2	494406,05	4125750,15
L3	494425,57	4125755,01
L4	494453,43	4125699,75
L5	494469,66	4125681,74
L6	494525,60	4125639,87
L7	494572,41	4125663,29
L8	494591,54	4125675,64
L9	494606,74	4125703,50
L10	494635,96	4125721,42
L11	494643,49	4125707,27
L12	494696,10	4125686,09
L13	494713,21	4125687,82
L14	494723,88	4125695,20
L15	494741,66	4125718,35
L16	494771,73	4125730,30
L17	494794,45	4125722,58
L18	494811,63	4125719,06
L19	494835,80	4125704,38
L20	494848,73	4125683,58
L21	494860,47	4125678,24
L22	494911,34	4125679,06
L23	495034,72	4125705,08
L24	495054,53	4125728,00
L25	495098,52	4125725,06
L26	495118,83	4125735,86
L27	495124,55	4125721,19
L28	495131,69	4125675,48
L29	495148,81	4125688,64
L30	495192,25	4125715,00

NÚM. PUNTO	X (M)	Y (M)
L31	495169,01	4125671,44
L32	495161,25	4125650,06
L33	495135,95	4125652,82
L35	495078,12	4125655,08
L34	495095,93	4125654,65
L36	495003,53	4125637,81
L37	494978,01	4125628,15
L38	494881,77	4125621,00
L39	494854,36	4125633,76
L40	494801,14	4125648,34
L41	494772,59	4125648,20
L42	494733,07	4125636,63
L43	494654,93	4125632,72
L44	494633,63	4125627,55
L45	494622,01	4125614,93
L46	494576,35	4125593,99
L47	494543,96	4125570,06
L48	494522,96	4125552,30
L49	494499,23	4125548,89
L50	494489,31	4125532,75
L51	494489,26	4125515,05
L52	494478,76	4125504,80
L53	494460,26	4125497,35
L54	494440,50	4125500,52
L55	494391,43	4125489,42
L56	494379,30	4125481,36
L57	494334,08	4125496,31
L58	494325,91	4125522,94
L59	494335,23	4125548,37
L60	494307,73	4125570,13
L61	494308,64	4125610,01
L62	494311,82	4125647,53
L63	494311,79	4125670,46
L64	494304,97	4125683,64

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 15 de junio de 2010.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria «Vereda del Sausal».

Expte. VP @ 2991/05.

Visto el expediente administrativo de deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Sausal», a su paso por los Llanos del Tábano, en el término municipal de Manilva, provincia de Má-

laga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Manilva, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 14 de abril de 1942, con una anchura legal de 20,89 metros lineales.

Segundo. Vista la propuesta de inicio del procedimiento administrativo elevada por la Delegación Provincial a instancia de don Roger Colette Lansival, en representación de la entidad Tábano, S.A., con motivo del desarrollo urbanístico OCU-1 del Plan General de Manilva, mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 13 de mayo de 2008, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Sausal», a su paso por Los Llanos del Tábano, en el término municipal de Manilva, provincia de Málaga

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 21 de mayo de 2009, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 81, de 29 de abril de 2009.

Mediante la Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente de 4 de noviembre de 2009, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, esta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 220, de fecha de 17 de noviembre de 2009.

Durante la instrucción del procedimiento no se han presentado alegaciones.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 28 de mayo de 2010.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana la Resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 139/2010, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda del Sausal», ubicada en el término municipal de Manilva (Málaga), fue clasificada por la citada Orden Ministerial, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del

Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «...el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, de fecha 11 de marzo de 2010, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 28 de mayo de 2010.

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Sausal», a su paso por Los Llanos del Tábano, en el término municipal de Manilva, provincia de Málaga, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

Longitud: 580,70 metros lineales.
 Anchura: 20 metros lineales
 Superficie: 11.612,69 metros cuadrados.

Descripción registral: Finca rústica en el término municipal de Manilva, provincia de Málaga, de forma alargada con una anchura de 20 metros, la longitud deslindada es de 580,70 metros, la superficie deslindada de 11612,69 m2 que en adelante se conocerá como «Vereda del Sausal» linda:

- Al Norte (inicio): Con la vía pecuaria «Vereda de la Cañada del Apartadero» del término municipal de Manilva.
- Al Sur (final): Con la vía pecuaria «Vereda del Sausal», del término municipal de San Roque (Cádiz).
- Al Este (derecha): Con la siguiente finca rústica identificada según datos catastrales - Titular:

5345901TF9254N0001XY TABANO, S.A.

- Al Oeste (izquierda) con la vía pecuaria «Vereda de la Cañada del apartadero» del término municipal de Manilva, actualmente intrusada por la siguiente finca rústica identificada según datos catastrales - Titular:

5345901TF9254N0001XY TABANO S.A.
 S/C DESCONOCIDO

LISTADO DE COORDENADAS PLANIMÉTRICAS ABSOLUTAS U.T.M., EXPRESADAS EN METROS, DE LOS PUNTOS QUE DELIMITAN LAS LÍNEAS BASE DEFINITORIAS DEL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA VEREDA DEL SAUSAL, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MANILVA (MÁLAGA)

ETIQUETA	COORD_X	COORD_Y
1D	294615,69	4024341,47
2D	294622,52	4024328,65
3D	294629,08	4024318,83
4D	294646,86	4024299,34
5D	294660,14	4024287,20
6D	294699,21	4024261,39

ETIQUETA	COORD_X	COORD_Y
7D	294711,68	4024257,01
8D	294718,62	4024253,63
9D	294755,31	4024230,39
10D	294803,40	4024208,00
11D	294814,31	4024198,05
12D	294883,21	4024154,41
13D	294935,44	4024115,85
14D	294958,47	4024095,51
15D	294981,08	4024078,37
16D	294984,72	4024075,26
17D	294989,06	4024070,36
18D	294993,12	4024063,67
19D	294996,48	4024053,07
20D	294996,89	4024042,20
21D	294996,13	4024037,52
22D	294992,43	4024027,59
23D	294988,64	4024021,73
24D	294961,45	4023993,49
25D	294957,00	4023985,38
26D	294957,16	4023979,25
1I	294632,40	4024352,64
2I	294639,70	4024338,94
3I	294644,87	4024331,20
4I	294661,02	4024313,49
5I	294672,47	4024303,03
6I	294708,17	4024279,44
7I	294719,40	4024275,50
8I	294728,38	4024271,13
9I	294764,92	4024247,98
10I	294814,61	4024224,84
11I	294826,49	4024214,01
12I	294894,52	4024170,92
13I	294948,02	4024131,42
14I	294971,15	4024111,00
15I	294993,63	4024093,96
16I	294998,77	4024089,57
17I	295005,24	4024082,27
18I	295011,46	4024071,98
19I	295016,36	4024056,54
20I	295016,95	4024040,95
21I	295015,55	4024032,36
22I	295010,41	4024018,57
23I	295004,39	4024009,26
24I	294977,70	4023981,54
25I	294977,13	4023980,49
26I	294977,28	4023974,87

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 15 de junio de 2010.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Cien Suertes».

Expte.: VP@418/08

Examinado el expediente de deslinde de la Vía Pecuaria «Vereda de Cien Suertes», en el término municipal de Lecrín, provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Lecrín, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 26 de enero de 1970, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 29 de fecha de 3 de febrero de 1970, y en el Boletín oficial de Provincia de Granada número 39, de 18 de febrero de 1970, con una anchura de 20 metros.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 24 de marzo de 2008, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda de las Cien Suertes», en el término municipal de Lecrín, provincia de Granada, dado que la puesta en valor de la referida vía pecuaria está contemplada en el Programa que desarrolla la Consejería de Medio Ambiente, denominado «Pastores en el Monte del Mediterráneo», cuyo objetivo es el fomento del pastoreo y mantenimiento de la red preventiva de incendios, enmarcada en el Plan de Restauración de la zona afectada por el incendio de Lanjarón. Esta vía pecuaria está catalogada con prioridad 1 (Máxima), de acuerdo con lo establecido por el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía.

Mediante la Resolución de fecha de 9 de septiembre de 2009 de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde, por nueve meses más, notificándolo a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 26 de junio de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, en los Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 103 de fecha de 3 de junio de 2008.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 239, de fecha de 15 de diciembre de 2008.

En las fases de operaciones materiales y de exposición pública se presentaron alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 9 de septiembre de 2009.